
LEY 10.662

Creándose un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial en el Departamento Judicial de Bahía Blanca.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º. Crease en el Departamento Judicial de Bahía Blanca un (1) Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, el que funcionará en la ciudad de Tres Arroyos con competencia exclusiva sobre los Partidos de Tres Arroyos y González Chaves.

Art. 2º. El Juzgado en lo Civil y Comercial que se crea por el artículo anterior se integrará con una de las Secretarías del Juzgado preexistente en la citada ciudad.

Art. 3º. Sustitúyese el inciso b) del artículo 7º de la Ley 5827 -Orgánica del Poder Judicial- texto según Ley 10.507, por el siguiente:

“Art. 7º.

b) Se compondrá de una Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, una Cámara, de Apelación en lo Criminal y Correccional, ocho Juzgados de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial, seis Juzgados de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional, dos Tribunales de Menores; el Ministerio Público integrado por: un Fiscal de Cámara, dos Agentes Fiscales, dos Defensores de Pobres y Ausentes, un Asesor de Incapaces y un Asesor Exclusivo para Tribunales de Menores, y un Registro Público de Comercio".

Además en la ciudad de Tres Arroyos funcionarán dos Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial con competencia territorial sobre los Partidos de Tres Arroyos y González Chaves; su Ministerio Público será el Tribunal de Trabajo instalado en la mencionada ciudad"

Art. 4º. Facúltase a la Suprema Corte de Justicia a efectuar las adecuaciones presupuestarias para cumplimentar la presente.

Art. 5º. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintidos días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.

LUIS RODOLFO ALMAR

JULIO CESAR ARMENDARIZ

Carlos Alberto Bartoletti
Secretario de C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Diputado Correa entrado el 4 de junio de 1987.

Aprobado por Diputados el 30 de julio de 1987.

Sancionada por el Senado el 28 de julio de 1988.

Promulgada el 17 de agosto de 1988 por Decreto Nº 4.519/88.

Publicada en el Boletín Oficial el 15 de setiembre de 1988.